



Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado:

No. de Radicado:

2021-04-08 15:33:57

20213900133911

AUTO

Por el cual se inicia una investigación administrativa sancionatoria en contra de la **COOPERATIVA POPULAR DE ZIPAQUIRÁ**, sigla **ZIPACOO** identificada con Nit. 860.451.875-2.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 35 y 36 de la Ley 454 de 1998, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y;

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

Se inicia procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la COOPERATIVA POPULAR DE ZIPAQUIRÁ – ZIPACOO, identificada con Nit. 860.451.875-2, quien puede ser ubicado en la dirección carrera 8 No. 7- 36 de Zipaquirá- Cundinamarca, correo electrónico: zipacoop_2@hotmail.com

2. ANTECEDENTES.

2.1. Mediante Memorando con radicado No. 20203110015003 del 13 de octubre de 2020, la Superintendente Delegada para el Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, entregó a la Coordinación del Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias de Organizaciones Supervisadas, los documentos que sustentan un presunto incumplimiento de varias organizaciones solidarias, de la normativa del sector, entre los que se encuentra la COOPERATIVA POPULAR DE ZIPAQUIRÁ – ZIPACOO, puesto que aparentemente no presentó el reporte de información financiera en los plazos establecidos en la Circular No. 004 de 2008 y sus modificatorios.

3. CONSIDERACIONES

3.1. De la competencia



La Presidencia de la República de Colombia ejerce por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones solidarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El numeral 13 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004 establece que la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrá entre otras la siguiente función:

“Imponer a las entidades vigiladas, directores, revisor fiscal, miembros de órganos de control social o empleados de la misma, previas explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las leyes, a los estatutos o a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.”.

El artículo 36, numeral 7, de la Ley 454 de 1998, establece que el Superintendente de la Economía Solidaria, podrá imponer a título institucional, una multa a favor del Tesoro Nacional, por cada vez, de hasta doscientos (200) salarios mínimos, cuando evidencie que se ha violado una norma de su estatuto o reglamento, o cualquiera otra legal a que la organización solidaria deba sujetarse.

La Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentra facultada por la Ley 454 de 1998, en su artículo 36 numeral 2, para establecer el régimen de reportes socioeconómicos periódicos u ocasionales, que todas las Entidades sometidas a su supervisión deben presentar.

El Decreto 2159 de 1999 reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, estableciendo los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, clasificándolas en tres niveles, de acuerdo con sus activos y el desarrollo o no de la actividad financiera, estableciendo para ello, los parámetros que se aplicarán y la periodicidad de los reportes que deben enviarse a la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con dichos niveles de supervisión.

Ahora bien, en el capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se fijaron los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística en los formatos incluidos en el software establecido para las entidades sometidas a la supervisión de esta Superintendencia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros. En ese sentido, las entidades deben reportar la siguiente información:

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Información Financiera de Cierre de Ejercicio.



390-

Página 3 de 5

El Formulario Oficial de Rendición de Cuentas está constituido por los formatos incluidos en el software diseñado para tal fin por la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 004 de 2008.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, fue modificada por la Circular Externa No. 005 del 2011, la Circular externa 001 del 08 de febrero del 2016 y la Circular Externa N° 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación.

La Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, estuvieron vigentes hasta el 26 de enero de 2021, como quiera que a partir del 27 de enero de 2021 se publicó en la edición 51.570 del Diario Oficial, la Circular Externa No. 22 el 28 de diciembre de 2020 por la cual, la Superintendencia de la Economía Solidaria adoptó la nueva Circular Básica Contable y Financiera que sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera del año 2008, con excepción del Capítulo II de dicha Circular, el cual estará vigente hasta el 30 de junio de 2021.

Respecto a la facultad de prevención y sanción que trata el artículo 3° numeral 5° del Decreto 186 de 2004, el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, ha previsto un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general y supletorio, que se aplica para los casos frente a los cuales no exista procedimiento especial o cuando se presenten situaciones no previstas en ley especial o en el Código Disciplinario Único.

De conformidad con las facultades legales y el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general contenido en el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, ostenta la facultad sancionadora, para adelantar la actuación procesal a título institucional

3.2 Del material probatorio recaudado

Documentales:

3.2.1. Certificado de constancia de recepción de la información financiera de la COOPERATIVA POPULAR DE ZIPAQUIRÁ – ZIPACOOOP, identificada con Nit. 860.451.875-2, expedido el 10 de marzo de 2021 por el Capturador de información financiera – SICSES de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

3.2.2. Certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA POPULAR DE ZIPAQUIRÁ – ZIPACOOOP, identificada con Nit. 860.451.875-2, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 10 de marzo de 2021.

3.2.3. Memorando con radicado No. 20203110015003 del 13 de octubre de 2020, a través del cual la Superintendente Delegada para el Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, entregó a la Coordinación del Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias de Organizaciones



390-

Página 4 de 5

Supervisadas, los documentos que sustentan el incumplimiento de varias Cooperativas y demás organizaciones, por no realizar el reporte de información financiera en los plazos establecidos en la Circular No. 01 del 2016.

2021-04-08 15:33:57

3.3. De la motivación para iniciar la investigación administrativa sancionatoria.

En ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control de las organizaciones de economía solidaria que se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la Delegada para la supervisión del ahorro y la forma asociativa, le comunica a la COOPERATIVA POPULAR DE ZIPAQUIRÁ– ZIPACOO, identificada con Nit. 860.451.875-2, que procederá a iniciar investigación administrativa sancionatoria, en razón a las siguientes circunstancias:

En cumplimiento de sus funciones de supervisión, vigilancia y control, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria realizó una verificación de información en sus sistemas para determinar el cumplimiento de los plazos para el reporte de la información financiera por parte de las entidades sometidas a su control.

En consecuencia, una vez revisado el informe generado por el capturador de información financiera –SICES, se evaluó que aparentemente la COOPERATIVA POPULAR DE ZIPAQUIRÁ – ZIPACOO, no realizó el reporte de los estados financieros de los cortes **31/12/2018, 30/06/2019, 31/12/2019, 30/06/2020 y 31/12/2021** dentro de las fechas establecidas por este ente de supervisión.

Por tanto, se investigará, si la COOPERATIVA POPULAR DE ZIPAQUIRÁ –ZIPACOO, identificada con Nit. 860.451.875-2, ha vulnerado las disposiciones propias determinadas en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, modificada por la Circular Externa No. 005 de 2011, Circular Externa 001 del 08 de febrero de 2016 y la Circular Externa No. 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación, vigentes hasta el 26 de enero de 2021.

En mérito de lo expuesto, y en uso de sus facultades, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la forma Asociativa Solidaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO a la **COOPERATIVA POPULAR DE ZIPAQUIRÁ – ZIPACOO** identificada con Nit. 860.451.875-2, el cual puede ser ubicado en la dirección carrera 8 No. 7- 36 en Zipaquirá- Cundinamarca, correo electrónico zipacoop_2@hotmail.com, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2°. COMUNICAR el contenido del presente auto a la COOPERATIVA POPULAR DE ZIPAQUIRÁ – ZIPACOO, identificada con Nit. 860.451.875-2, a la dirección carrera 8



390-

Página 5 de 5

No 7 – 36, en Zipaquirá- Cundinamarca, correo electrónico zipacoop_2@hotmail.com

ARTÍCULO 3°. INCORPORAR a la presente investigación las pruebas documentales recaudadas a la fecha. 2021-04-08 15:33:57

ARTÍCULO 4°. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA NURY BELTRÁN MISAS

Superintendente Delegada para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: AIDA SULAY GUTIERREZ MARTINEZ
Revisó : ANA MARÍA SALAZAR MOLANO
OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO
BERNARDO LEON ORTIZ POSADA



Identificador: M05h3k4x09u0t1dxFHAKkDQWk=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: <https://secelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado:

No. de Radicado:

2021-04-13 17:14:44

20213900146821

Señor(a):

COOPERATIVA POPULAR DE ZIPAQUIRA

Correo electrónico: zipacoop_2@hotmail.com

Dirección: Carrera 8 N° 7 – 36.

Zipaquira- Cundinamarca.

Asunto: Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa le informa que se profirió el Auto No. 20213900133911 del 08/04/2021, de Apertura de Investigación Administrativa Sancionatoria de conformidad con los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, del cual, se adjunta copia.

La Organización Solidaria podrá autorizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de autorización escrita del representante legal que contenga razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad y el correo electrónico al cual deberá surtirse la notificación.

La autorización deberá remitirse al siguiente correo electrónico:

investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co, allegando los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición).

Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, *“Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al*



Supersolidaria

Superintendencia de la Economía Solidaria



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

390- *Página 2 de 2*
momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al
renuente, en los términos del artículo 90 de este Código”.

Cordialmente,

2021-04-13 17:14:44

MARTHA NURY BELTRÁN MISAS
Superintendente Delegada para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Copia Auto No.20213900133911 del 08/04/2021
Proyectó: AIDA SULAY GUTIERREZ MARTINEZ
Revisó: ANA MARIA SALAZAR MOLANO
OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO

“Super-Visión” para la transformación

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557.
Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia

Identificador: 85duBUpIiIFUúSUGbTgvdWbWico:
Copia en papel autenticada de documento electrónico:
La validez de este documento puede verificarse en: <https://secedelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

472

...NACIONALES S.A. N° 300.062.374-3

Módulo Concisión de Correo/



CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 14251242

Fecha Pro-Admisión: 14/05/2021 14:29:42

RA315469717CO

1035
850

Remitente
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-SUPERSOLIDARIA - SUPER-SOLIDARIA BOGOTÁ 4
Dirección:CARRERA. 7 NO. 31-10 PISO 16 **NIT/C.G/T:**830053043
Referencia:20213900146821 **Teléfono:** **Código Postal:**110311412
Ciudad:BOGOTÁ D.C. **Depto:**BOGOTÁ D.C. **Código Operativo:**1111757

Causal Devoluciones:
 Rehusado

C1	C2
N1	N2
FA	
AC	
FM	

 Cerrado
 No existe No contactado
 No reside Fallecido
 No reclamado Apartado Clausurado
 Desconocido Fuerza Mayor
 Dirección errada

Destinatario
Nombre/ Razón Social: COOPERATIVA POPULAR DE ZIPAQUIRA
Dirección:CARRERA 8 NO. 7-36
Tel: **Código Postal:**250252039 **Código Operativo:**1035850
Ciudad:ZIPAQUIRA **Depto:**CUNDINAMARCA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. **Tel:** **Hora:**

Valores
Peso Físico(gra):200
Peso Volumétrico(gra):0
Peso Facturado(gra):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$5.800
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$5.800

Disc Contener:
Observaciones del cliente:

Fecha de entrega: dimmitaaaa
Distribuidor:
CC. ESTEBAN MAYORGA
Observaciones:
Ver: C.C. 86.075.757 dimmitaaaa

1111
757
UAC.CENTRO
CENTRO A

Devoluciones

Supersolidaria

28 JUN 2021



11117571035850RA315469717CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 01 200 / Tel. contacto: (57) 4722000

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

... encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co



Trazabilidad Web

N° Guía

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



Guía No. RA315469717CO

Fecha de Envío: 15/05/2021
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5800.00 Orden de servicio: 14251242



Datos del Remitente:



Nombre: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-
SUPERSOLIDARIA - SUPERSOLIDARIA - BOGOTA 1 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CARRERA. 7 NO. 31-10 PISO 16 Teléfono: 0



Datos del Destinatario:



Nombre: COOPERATIVA POPULAR DE ZIPAJIRA Ciudad: ZIPAJIRA Departamento: CUNDINAMA
RCA
Dirección: CARRERA 8 NO. 7-36 Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
14/05/2021 05:55 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
03/06/2021 12:27 PM	PO.BOGOTA	Rehusado-dev. a remitente	
14/06/2021 04:05 PM	PO.BOGOTA	TRANSITO(DEV)	
17/06/2021 01:05 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
18/06/2021 06:28 AM	CD.MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)	
28/06/2021 02:14 PM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	



Fecha: 8/4/2021 11:31:58 AM

Página 1 de 1



Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado:

No. de Radicado:

2021-07-26 15:27:20

20213900378001

Señor(a):

COOPERATIVA POPULAR DE ZIPAQUIRA

Correo electrónico: zipacoop_2@hotmail.com

Dirección: Carrera 8 N° 7 – 36.

Zipaquira- Cundinamarca.

Asunto: Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa le informa que se profirió el Auto No. 20213900133911 del 08/04/2021, de Apertura de Investigación Administrativa Sancionatoria de conformidad con los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, del cual, se adjunta copia.

La Organización Solidaria podrá autorizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de autorización escrita del representante legal que contenga razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad y el correo electrónico al cual deberá surtirse la notificación.

La autorización deberá remitirse al siguiente correo electrónico:

investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co, allegando los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición).

Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, *“Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al*



Supersolidaria

Superintendencia de la Economía Solidaria



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

390- *Página 2 de 2*
momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al
renuente, en los términos del artículo 90 de este Código”.

Cordialmente,

2021-07-26 15:27:20

MARTHA NURY BELTRÁN MISAS
Superintendente Delegada para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Copia Auto No.20213900133911 del 08/04/2021
Proyectó: AIDA SULAY GUTIERREZ MARTINEZ
Revisó: ANA MARIA SALAZAR MOLANO
OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO

“Super-Visión” para la transformaci**o**n

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557.

Línea Gratuita 018000 180 430

www.supersolidaria.gov.co

NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2021-jul-26 15:27:35 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **zipacoop_2@hotmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20213900378001**

Constancia de envío: **2021-jul-26 15:27:35 COT**

IP: **181.48.249.34** - Sistema Operativo: **WS System** - Navegador: **Soap WS**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Radicado_20213900133911.pdf** - Tamaño: **139.38 KB**

CRC: **1825708582**

Nombre: **Radicado_20213900378001.pdf** - Tamaño: **138.65 KB**

CRC: **3280464006**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **UQMC UH6W I4ZI FTew iene QNeZ lhs=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2021-jul-26 COT**
Hora: **15:27:38 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **zipacoop_2@hotmail.com**

Fecha de envío: **2021-jul-26 15:27:31 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20213900378001**

COMUNICACIÒN ART. 47 CPACA



Código de verificación(CSV) **UQMC UH6W I4ZI FTew iene QNeZ /hs=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2021-jul-26 COT**
Hora: **15:27:38 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011